

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, fracción XIV, 33, 109, 110 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos, y es entregado anualmente por el Presidente de la República y el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que el 9 de diciembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, por el que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015 a la C. Consuelo Gloria Morales Elizondo, por su destacada trayectoria en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos en lo general, y de las personas desaparecidas en lo particular, y

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha comunicado a este Poder Ejecutivo Federal dicho resultado, a efecto de realizar la entrega correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015 a la C. Consuelo Gloria Morales Elizondo.

SEGUNDO. La entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2015 se realizará el 10 de diciembre del año en curso en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales del Instituto Nacional de Migración, publicado el 4 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ARDELIO VARGAS FOSADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 17 Bis y 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y 20 de la Ley de Migración, así como 2, Apartado C, fracción III, 70, fracción I y 77, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional "México con Responsabilidad Global", establece que el país debe ser una fuerza positiva y propositiva en el mundo por lo que se debe reafirmar el compromiso con la movilidad internacional de personas de manera segura para recobrar el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales;

Que la estrategia 5.4.3 de dicho Plan establece la aspiración de facilitar la movilidad internacional de personas en beneficio del desarrollo nacional, a través del diseño de mecanismos de facilitación migratoria para afianzar la posición de México como destino turístico y de negocio;

Que el Programa Especial de Migración en su Objetivo 3, dispone que la consolidación de una política migratoria integral de Estado implica una gestión migratoria acorde con el proyecto de desarrollo nacional, a fin de lograr el posicionamiento de México como destino turístico y de negocios, así como la facilitación de la movilidad internacional de personas de manera ordenada, segura y ágil, sin menoscabo de la seguridad fronteriza y la seguridad humana;

Que el artículo 19 de la Ley de Migración determina que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la propia Secretaría;

Que el artículo 20 de la Ley de Migración prevé como atribuciones del Instituto Nacional de Migración, entre otras, las de instrumentar la política en materia migratoria, así como la de tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros, en los casos señalados en la propia Ley;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 77, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración contará con delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas, las cuales ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que determine el Comisionado mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 4 de abril de 2013 el Instituto Nacional de Migración publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, con el objeto de otorgar certeza jurídica a los particulares y usuarios, respecto de la ubicación de las instalaciones físicas del Instituto Nacional de Migración en las cuales se prestan los servicios migratorios;

Que con el dinamismo del fenómeno migratorio en México y la necesidad de otorgar atención oportuna y eficaz a los particulares y usuarios de los servicios migratorios en las diversas entidades federativas, resulta necesario adecuar la infraestructura del Instituto Nacional de Migración con la finalidad de lograr una gestión migratoria ágil y expedita;

Que aunado a lo anterior, y con la finalidad de fortalecer la operación institucional y regular los fenómenos sociodemográficos y nuevos flujos migratorios que se han identificado en determinadas entidades del país, es imprescindible modificar las estructuras organizacionales de algunas Delegaciones Federales, reubicando plazas de su propia estructura y actualizando su denominación, estableciendo así nuevas sedes que faciliten los flujos migratorios legales en el territorio nacional, y

Que en razón de lo anterior, resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013

Artículo Único. Se modifican los incisos c) a j) del numeral 4; los incisos d), e) y k) del numeral 6; el numeral 12 y su inciso a); el inciso j) del numeral 13; los incisos f) a j) del numeral 15; los incisos a) a f) del numeral 17; así como los incisos i) a n) del numeral 28, del Artículo 3 del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN	SEDE
1. a 3. ...	
4. ...	
a) a b) ...	
c) Delegación Local Escárcega "A"	Escárcega, Campeche
d) Delegación Local Escárcega "B"	Escárcega, Campeche
e) Subdelegación Local Campeche	Campeche, Campeche
f) Subdelegación Local Ciudad del Carmen	Ciudad del Carmen, Campeche
g) Subdelegación Local Escárcega "A"	Escárcega, Campeche
h) Subdelegación Local Escárcega "B"	Escárcega, Campeche
i) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Campeche	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, en Campeche, Campeche
j) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, en Ciudad del Carmen, Campeche
5. ...	
6. ...	
a) a c) ...	
d) Delegación Local Noroeste	Janos, Chihuahua
e) Delegación Local Noreste	Ciudad Juárez, Chihuahua.
f) a j) ...	
k) Subdelegación Local Guadalupe-Tornillo	Puente Internacional Guadalupe-Tornillo, Guadalupe Distrito Bravo, Chihuahua
l) a s) ...	
7. a 11. ...	

12. Delegación Federal en Guanajuato	León, Guanajuato
a) Delegación Local León	León, Guanajuato
b) a e) ...	
13. ...	
a) a i) ...	
j) Subdelegación Local Ometepepec	Ometepepec, Guerrero
k) a l) ...	
14. ...	
15. ...	
a) a e) ...	
f) Subdelegación Local Barra de Navidad	Barra de Navidad, Jalisco
g) Subdelegación Local Puerto Vallarta	Puerto Vallarta, Jalisco
h) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Guadalajara "A"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
i) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Guadalajara "B"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
j) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco
16. ...	
17. ...	
a) Delegación Local Cuernavaca	Cuernavaca, Morelos
b) Delegación Local Cuautla	Cuautla, Morelos
c) Subdelegación Local Cuernavaca "A"	Cuernavaca, Morelos
d) Subdelegación Local Cuernavaca "B"	Cuernavaca, Morelos
e) Subdelegación Local Cuautla	Cuautla, Morelos
f) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros	Instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, en Temixco, Morelos.
18. a 27. ...	
28. ...	
a) a h) ...	
i) Subdelegación Local Altamira	Altamira, Tamaulipas
j) Subdelegación Local Nuevo Laredo	Nuevo Laredo, Tamaulipas
k) Subdelegación Local Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas
l) Subdelegación Local Citev	Nuevo Laredo, Tamaulipas
m) Subdelegación Local Reynosa "A"	Reynosa, Tamaulipas
n) Subdelegación Local Reynosa "B"	Reynosa, Tamaulipas
o) a y) ...	
29. a 32. ...	

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para cumplir con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado del Instituto Nacional de Migración, por lo que no requerirá de recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2015.- El Comisionado, **Ardelio Vargas Fosado.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 12 al 15 de noviembre de 2015, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 22 de noviembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 669, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Boca del Río, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Pajapan, Tamiahua, Tuxpan y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 12 al 15 de noviembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1302/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 2 de diciembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 687, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Boca del Río, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Pajapan, Tamiahua, Tuxpan y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 12 al 15 de noviembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA DEL 12 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Boca del Río, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Pajapan, Tamiahua, Tuxpan y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa ocurrida del 12 al 15 de noviembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.